



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 394

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 493, PRESENTADA POR DON: **FROILAN MARCELINO CARDENAS ALEJO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 04340500, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 270 DE:

COMPRA Y TRASPASO, HECHO POR: **REMIGIO MENDOZA** A FAVOR DE: **RAFAEL CARDENAS**, CON FECHA 27 DE JUNIO DEL 1917, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 528 VUELTA AL 530 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1917 - 1918, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FROILAN MARCELINO CARDENAS ALEJO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 04340500, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 15:53:50-0500





Quinientos veinte y nueve

529

Trozos de terreno sembrado en la quebrada de Chesche de la jurisdicción del distrito de Cordova de la Provincia de Castro Virreyna del Departamento de Arequipa. El primero denominada Chesche en la indicada quebrada linda por la cabecera con posesion de Don Fernando Cueva, por la entada con calle por camino real formado por cercos de piedra que va a dar a Cordova, por la derecha con posesion de Don Fernando Cueva y por la izquierda con la de Don Francisco Espino. Mide media cuadra de largo por otra media de ancho. Está compuesto además de los terrenos de sembrado de una casa ruinada y seis corralitos, y el precio de venta de sus acciones y derechos en él es el de Veinte y cinco reales (25) de plata. Y el segundo nombrado Orcasinchaca linda por la cabecera con terrenos del comprador, por la entada con Doña Emilia Mendoza, por la derecha con el comprador y por la izquierda con un cerco de piedra de Don Fernando Cueva. Mide media cuadra de largo por media de ancho y el precio de venta de sus acciones y derechos en él es el de Cuarenta reales (40) de plata. Estas acciones me han correspondido por herencia de mi padre Don Buenaventura Mendoza fallecido en el año mil novecientos doce, quien



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2023 15:39:49-0500

Se habia vendido los terrenos en el año
mil novecientos nueve al comprador sin
haberle otorgado la correspondiente escri-
tura por lo que yo yo lo hago hoy en aten-
cion de haber tenido conocimiento de
aquel hecho y por no haber tampoco
en la jurisdiccion del Distrito de Arequipa
un Notario Público el precio de las empre-
sas acciones y derechos hace el total de
sesenta y cinco soles (65-) de plata que fue
por recibidos por mi señor padre de com-
prador en la época referida, por lo que re-
nuncio a la excepcion de dinero no
recibido ya en cualquier otra que diere lu-
gar a rescision obligándome a respon-
der por eviccion y saneamiento. En virtud
de este contrato pasan las acciones y dere-
chos que me correspondian en los terrenos
mencionados al comprador con todos los
derechos que los respectan en sus entra-
das, salidas, usos, costumbres, servidum-
bres, dotacion de agua y terrenos demas
averos a la propiedad sin que les afe-
ten censo, hipoteca ni otra gravamen
real. Ambas partes aceptamos las
condiciones que anteceden. Aprecios
por el señor Notario, las cláusulas de ley
y copia de los certificados para el Registro
de Propiedad. Sea veinte y siete de junio
de mil novecientos diez y siete. Remi



Quinientos treinta

530



Alcalde
 1917-1918
 No. 117-80 Centavos

Don Benigno Mendocza - Rafael Cárdenas -
 número veinte y siete mil trescien-
 tos noventa y siete - Compañía Recan-
 dadora de Imprentas. Certificada
 de pagar de alcabala de Enajenaciones.
 del Bras Fernandis cero ciento treinta milési-
 mos. El Señor B. Mendocza ha pagado la
 cantidad de un sol treinta centavos por el
 dos por ciento sobre el capital de sesenta y seis
 reales con que está gravado conforme a
 la ley de la materia, el contrato de venta in-
 inmueble que celebra don Benigno Mendocza
 con don Rafael Cárdenas según minuta de la
 fecha de veinti y siete de junio de mil
 novecientos diez y siete. Por la Compañía
 Recaudadora de Imprentas: E. del Valle - Sus
 hijos los comparecientes del tenor, objeto y con-
 tenido de este instrumento cuya minuta con
 el número doscientos setenta y nueve
 agregará su libro se ratificaron en su con-
 tinuidad previa lectura que de todo el testi-
 ficante ante los testigos don Franklin Bracamonte
 Jimeno Bellido, de esta vecindad, a
 quienes en once y ceros que firmaron
 habiendo entregado al comprador los cer-
 tificados por el Registro de Propiedad; de todo
 lo que se le puede ver.

Después: tres lo puede ver
 a. b. c.
 Heroldy

Benigno Mendocza Rafael Cárdenas



Inglan de las Fortunate Bellis

Guillermo A. General
 20
 Notario Público

Número doscientos
ochenta
Corporación
 Doña María Dolores
 Galape de Palacios
 y otras
 al
 Doctor Don Ceferino Malqui

En la, a veinte y siete de Ju-
 nio de mil novecientos diez y siete,
 ante mí el Notario y testigos que
 suscriben, comparecieron de una
 parte Doña María Dolores Galape
 autorizada y con intervención de
 su esposo Don Ceferino Palacios, Do-
 ña Casimira Galape, igualmente autorizada
 y con la intervención de su esposo Don Ceferino,
 Doña Chacabaza y Doña Carmen Rosa Galape,
 solteras, propietarias y de la otra parte el Doctor
 Don Ceferino Malqui, soltero y médico y ciru-
 jano; todos peruanos, vecinos de esta ciudad,
 mayores de edad, inteligentes en el idioma castel-
 llano, a quienes conozco capaces para con-
 tratar, proceden por derecho propio; y cum-
 plidas las prescripciones de los artículos
 treinta y ochenta y uno de la ley de
 Notariado de que certifico solicitaron que
 elevada escritura pública la siguiente
 Minuta Minuta - Finca Notario Público. En su
 Registro de Escrituras Públicas contiene es-
 ta minuta que causte la de venta real y
 enajenación perpetua que nosotras María
 Dolores Galape autorizada y con interven-

20 de junio de 1917
 Ceferino Malqui
 Notario Público



Minuta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2023 15:40:18-0500